

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Julio 1896.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada con el expediente respectivo, interpuesto por D. Hilario Laborda, vecino de Trasobares, contra una providencia gubernativa dictada previo informe de la Comisión provincial, que aprobó un reparto girado por el Ayuntamiento de dicho pueblo para cubrir el déficit del presupuesto de 1895-96.

Lo que de conformidad con lo prescrito en el artículo 26 del reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Julio de 1896.—El Gobernador interino, Ricardo Ballester.

Estadística.—Precios medios

A pesar de lo terminantemente mandado en mi circular de fecha 1.º del corriente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 2, son varios los Alcaldes que no la han dado el debido cumplimiento.

Y como quiera que semejante hecho constituye una falta de obediencia á las órdenes de mi Autoridad, he acordado prevenirles que si á vuelta precisa de correo, del en que reciban el presente BOLETÍN, no remiten al Jefe de trabajos estadísticos de la provincia el estado de precios medios relativo al primer semestre del año actual, les será exigida la consiguiente responsabilidad.

Zaragoza 10 de Julio de 1896.—El Gobernador interino, Ricardo Ballester.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

Varios Ayuntamientos de la provincia, faltando á las prescripciones reglamentarias, cuanto á las diferentes órdenes y circulares de esta Administración de Hacienda, no han remitido para su examen y aprobación los repartos de consumos, sal y alcoholes, correspondientes al ejercicio actual; el incumplimiento del expresado servicio origina perjuicios al Tesoro por demorar los ingresos, y á los Municipios por no legalizar su situación administrativa en época oportuna, á la

vez que tampoco percibe la parte que le corresponde para atender á las atenciones de su presupuesto; en su consecuencia, no pudiendo bajo ningún concepto consentirse que el indicado servicio se retrase por más tiempo, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 98 del vigente reglamento, el envío de Comisionados para la confección de dichos documentos á costa y bajo la responsabilidad de los individuos de las Juntas repartidoras del impuesto y Municipio, pero con el objeto de evitar los perjuicios y gastos que tal medida origina, antes de proceder al nombramiento de los expresados funcionarios, he creído conveniente conceder un plazo de 10 días para la remisión de los indicados repartos; en la inteligencia que transcurrido éste, se procederá contra los Ayuntamientos morosos sin contemplación de ningún género.

Zaragoza 9 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, P. S., Maximiliano Bálgora.

SECCIÓN QUINTA

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LAS CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo que previene el reglamento aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1888, la Comisión que presido ha acordado que las conferencias pedagógicas del presente año se verifiquen en los días 26 y siguientes del mes de Agosto, á las diez de la mañana en la forma siguiente:

Día 26.—El Sr. Inspector de primera enseñanza D. Eugenio Tejero disertará sobre el tema «Medio práctico que debe emplearse en la Escuela elemental para que la enseñanza primaria se extienda provechosamente á gran número de alumnos dirigidos por un solo Maestro sin fatigar demasiado la actividad de éste.»

Día 27.—D. José Segundo Fernández, Profesor de esta Escuela, disertará sobre el tema «Doctrina educativa del P. Girard, fijando la atención en su curso de lengua materna.»

Día 28.—D. Antonio Galindo, Profesor de esta Escuela, disertará sobre el tema «Enseñanza de las nociones matemáticas en las Escuelas primarias.»

Día 29.—El que suscribe hará el resumen de las conferencias.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á noticia de los señores Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de la misma, cuya asistencia á dichos actos recomiendan las disposiciones oficiales vigentes.

Zaragoza 9 de Julio de 1896.—El Presidente, Román Torres.

SECCIÓN SEXTA.

D. Pelagio Bernadans y Murillo, Alcalde constitucional de la villa de Epila:

Hago saber: Que las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1894-95, quedan publicadas, y se hallarán de manifiesto en

la Sala Capitular del Ayuntamiento por término de 15 días, para que los vecinos que gusten, puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

También se hace saber que el día 26 del corriente, á las once de la mañana, se reunirá el Ayuntamiento y la Junta municipal en sesión pública para dar cumplimiento á lo que disponen los artículos 20, 21 y 22 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Y para que llegue á conocimiento del vecindario se publica el presente, que además de anunciarse en el BOLETÍN OFICIAL se fijará edicto en el sitio de costumbre.

Epila 7 de Julio de 1896.—El Alcalde, Pelagio Bernadans.

Los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este pueblo, correspondientes al actual ejercicio, se hallarán de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fayón 7 de Julio de 1896.—El Alcalde, Sebastián Llop.

Por término de ocho días, y á los efectos de ley, se hallará expuesto en la Secretaría el reparto de consumos para el año actual de 1896-97.

Codos 3 de Julio de 1896.—El Alcalde, Hilario Lorente.

El repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, formados para el año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y formular las reclamaciones de agravio que estimen procedentes.

Quinto 7 de Julio de 1896.—El Alcalde, Manuel Escudero.

La recaudación y agencia del impuesto de consumos y líquidos de esta villa se halla vacante.

El haber por ambos conceptos consiste en el premio de los respectivos repartos, y en los apremios que el reglamento autoriza en el procedimiento ejecutivo.

Los aspirantes podrán dirigir sus instancias á la Alcaldía dentro del término de 15 días.

Sos 7 de Julio de 1896.—El Alcalde, Pedro Araíz.

Los repartos de territorial y urbana para el año económico de 1896 á 97, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Litago 6 de Julio de 1896.—El Alcalde, P. A., Francisco Sánchez.

El reparto de consumos de este pueblo para el ejercicio de 1896-97, se halla de manifiesto en el paraje acostumbrado por término de ocho días.

Fuentes de Jiloca 7 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan Muñoz.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresan, ó los que se necesiten en más ó menos cantidad, para el Hospital y Hospicio-Inclusa provincial de esta ciudad hasta el 30 de Junio de 1897, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN			Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100	
			UNIDAD	Ptas. Cts.	de su importe	
					Ptas. Cts.	
1.º	Carne de carnero...	Kilogramos.	28.000	Un kilogramo.....	1'75	2.450
2.º	Harinas. } 1.ª clase.	»	96.000	100 kilogramos....	31	1.438
				»	29	1.392
3.º	Garbanzos.....	»	9.400	Un kilogramo.....	0'75	352'50
4.º	Judías.....	»	21.500	»	0'35	376'25
5.º	Arroz.....	»	40.000	»	0'40	800
6.º	Huevos.....	Docenas....	7.600	Una docena.....	1	360
7.º	Azúcar.....	Kilogramos.	1.700	Un kilogramo.....	0'90	76'50
8.º	Fideos.....	»	3.500	»	0'47	82'25
9.º	Sémola.....	»	600	»	0'60	18
10.	Tocino salado.....	»	9.400	»	2	990
11.	Aceite de oliva.....	Litros.....	8.500	Un litro.....	1'07	454'75
12.	Patatas.....	Kilogramos.	92.000	100 kilogramos....	10	460
13.	Jabón.....	»	6.800	Un kilogramo.....	0'90	306

La subasta se celebrará el día 23 del actual, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil, ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto, por lo menos, un céntimo de peseta, sin admitirse fracción alguna.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

A los licitadores, cuyas proposiciones fueren desechadas, se les devolverá el resguardo del depósito al terminar la subasta, y se conservarán los de los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se harán á los 90 días, fecha del 1.º del mes siguiente á la entrega del género, reservándose al licitador á quien se adjudique el suministro de uno ó varios artículos, el derecho para percibir intereses á razón del 5 por 100 anual por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y en los términos acordados por la Diputación para casos análogos.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos, pasados los cuales el Sr. Presidente dará por terminada la subasta, y la adjudicación se hará á favor del que ofrezca mayor ventaja.

El pliego en que se haga proposición para la harina de primera, deberá contener también la de segunda, á fin de que sea uno mismo el rematante.

Zaragoza 10 de Julio de 1896.—El Vicepresidente accidental, Leopoldo Inglés.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, Ricardo Monterde.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad hasta el 30 de Junio de 1897, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, sin fracción de céntimo) el quintal métrico, kilogramo, litro, etc.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de la Diputación..... pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CUARTO TRIMESTRE DE 1895-96.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda por débitos de Bienes

Número de orden.	Libro.	Folio.	Número del inventario.	COMPRADORES.	VECINDAD.	FINCA embargada.	Procedencia.
7.389	28	121	5.960	Francisco Tronchón.....	Calatorao	Campo	Claro
7.390	28	132	5.959	Hilario Lasheras.....	"	"	"
7.391	13	164	2.168	Mariano Gil y otro.....	Biel	Censo	Propio
7.392	26	287	"	Florencio Iñigo.....	Zaragoza	Campo	Claro
7.393	28	101	972	Fermín Alonso.....	Belchite	"	"
7.394	28	135	148	Miguel Pérez.....	Trasobares	Casa	"
7.395	"	136	5.662	Bartolomé Diego Madrazo.	Ejea	Campo	"
7.396	"	82	5.690	Idem.....	"	"	"
7.397	"	83	4.239	Idem.....	"	"	"
7.398	24	312	349	Ciriaco Abad.....	Cariñena	Casa	"
7.399	8	101	57	Nemesio Valenciaga.....	Santurce	Mina	Estado
7.400	24	151	463	José Navarrrro.....	Biel	Campo	Claro
7.401	"	158	469	Idem.....	"	"	"
7.402	28	148	2.873	Enrique Alvarez.....	Calatayud	"	"
7.403	14	16	343	Alejo Escabosa.....	Luesia	Monte	Propio
7.404	28	143	2.791	Roque Romeo.....	Calatayud	Campo	Claro
7.405	24	238	7.072-2.º	Tomás Trullenque.....	Alfajarín	"	"
7.406	"	176	7.036	Manuel Valenzuela.....	Villarreal	"	"
7.407	"	171	3.079	Lúcas Julián.....	"	"	"
7.408	28	69	6.735	José Orós.....	Zaragoza	"	"
7.409	"	168	115	Blas Soriano.....	Ateca	"	"
7.410	"	169	116	Idem.....	"	"	"
7.411	24	241	7.067	Mariano Saurín.....	Zaragoza	"	"
7.412	"	243	7.076	Idem.....	"	"	"
7.413	8.º	119	275	León Monterde.....	Figueruelas	Casa	Estado
7.414	13	186	143-259	Domingo Luengo y otro..	Alcalá de Ebro	Soto	Propio
7.415	13	200	260-13	José Fernández.....	Acered	Monte	"
7.416	14	43	210	Salvador Albalcal.....	Cinco Olivas	"	"

Importan los apremios expedidos..... 7.957'64
 Idem los satisfechos..... 1.541'46
 Diferencia por fincas embargadas..... 6.416'18

NOTA. Los apremios señalados con los números de orden 7.389, 7.390, 7.391, 7.392, 7.393, 7.394, 7.395, 7.396, 7.397, 7.398, 7.400, 7.401, 7.405, 7.411 y 7.412, han sido satisfechos con posterioridad al apremio en el anterior trimestre, no procede declaración de finca alguna.
 OTRA. Habiendo sido satisfechos todos los descubiertos correspondientes á los apremios expedidos en el anterior trimestre, no procede declaración de finca alguna.
 Zaragoza 2 de Julio de 1896.—El Tesorero, Vicente Palacios.—El Tenedor, P. S., Villasanté.

nales, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	PLAZO adeudado	FECHA del vencimiento.	IMPORTE. Ptas. Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DIA en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
Calatorao	6	1.º Octbre. 1895	103	8 Septbre. 1895	2 Enero 1896	Pagó 24 Enero 1896
"	"	3	150	"	"	" 27 " "
Biel	10	1.º " "	666'66	"	"	" 30 Mayo "
Zaragoza	13	16 Nobre. "	50'40	"	"	" 4 Enero "
Belchite	7	26 " "	30	13 Octbre. "	"	" 7 " "
Trasobares	6	15 " "	27	"	"	" 15 " "
Luesia	5 y 6	18 " "	92	7 Nobre. "	"	" 30 " "
Ejea	6 y 7	19 " "	56'40	"	"	" 4 Febro. "
"	"	19 " "	80	"	"	" 4 " "
Cariñena	18	13 Enero 1896	21'50	"	8 Abril "	" 9 Abril "
Remolinos	8	16 Febrero "	4.690'80	"	5 Mayo "	"
Biel	20	15 " "	92'50	"	"	" 30 Junio "
"	"	19 " "	52'50	"	"	" 30 " "
Paracuellos de Jiloca	6	16 " "	40	"	"	"
Luesia	"	17 " "	330	"	"	"
Paracuellos de Jiloca	"	14 " "	36'35	"	"	"
Alfajarín	19	11 Marzo "	60'50	18 Febro. 1896	5 Junio "	" 20 Junio "
Villarreal	20	20 " "	102'50	"	"	"
"	"	20 " "	37'50	"	"	"
Zaragoza	"	24 " "	162	"	"	"
Alhama	5	24 " "	38'50	"	"	"
"	"	24 " "	67'50	"	"	"
Aladrén	19	13 " "	19'50	"	"	" 2 Junio "
"	"	13 " "	39'50	"	"	" 3 " "
Figueruelas	5	18 " "	76'03	"	"	"
Alcalá de Ebro	9	19 " "	315	"	"	"
Acered	7	29 " "	100	"	"	"
Cinco Olivas	4	28 " "	450	"	"	"

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE AGOSTO DE 1896

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Pedro José Peinado.....	Villadoz.	Campo.	Villadoz.	Clero.	24	20 en 3 de Agosto de 1896.....	12'75
Mariano Ordovás.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	194	» en 17 idem idem.....	405
Pedro Aznar.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	197	» en 18 idem idem.....	71'25
Florencio Inigo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	199	» en 23 idem idem.....	86'30
Juan José Betrán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	200	» en 24 idem idem.....	51'75
Pedro Fuertes.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	201	» en 29 idem idem.....	92'10
Apolonio Cuartero.....	Boquiñeni	Id.	Boquiñeni.	Id.	202	» en idem idem.....	37'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	203	» en idem idem.....	130
Juan Ferrando.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	204	» en idem idem.....	61'87
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	205	» en idem idem.....	35'43
Manuel Sebastián.....	Villadoz.	Id.	Villarroya del Campo.	Id.	304	19 en 17 idem idem.....	8
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	305	» en idem idem.....	7'90
Pedro Melantuche.....	Zaragoza.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	306	» en idem idem.....	52'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	307	» en idem idem.....	46
Francisco Jimeno.....	Fuentes de Jiloca.	Censo.	Idem.	Id.	91	8 en 24 idem idem.....	59'58
Eugenio Asensio.....	Inogés.	Campo.	Inogés.	Id.	159	6 en 4 idem idem.....	65'50
José María Lafuente y otro	Calatayud.	Edificio.	Calatayud.	Id.	31	3 en 2 idem idem.....	600
Vicente Polo y Polo.....	Zaragoza.	Tejar.	Sabiñán.	Propios.	91	» en idem idem.....	270
Pascual Gavasa Lizor.....	Quinto,	Terreno.	Quinto.	Id.	92	» en 2 idem idem.....	72
Manuel Pérez Ibáñez.....	Añón.	Monte.	Añón.	Id.	93	» en 18 idem idem.....	3.401'50

SECCIÓN SÉPTIMA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Cédula de notificación.

En los autos civiles de que luego se hará mención, la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial, pronunció la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza á 1.º de Julio de 1896: en la demanda incidental propuesta en el Juzgado de primera instancia de Boltaña por la Sociedad mercantil «Hijos de Pola», domiciliada en Barbastro, contra D. Miguel Blanch Masdexixas, comerciante, y D. José Luengo Pera, labrador, ambos vecinos de Campo, sobre preferencia para anotación preventiva de un mandamiento, cuyo incidente pende ante esta Sala en virtud de apelación interpuesta por el demandado Luengo, defendido por el Letrado D. Antonio Fleta, y representado por el Procurador D. Manuel Pérez, habiéndolo sido la mandante, respectivamente, por el Abogado D. Mariano Sánchez Gastón y el Procurador D. Narciso Vallés, y los estrados del Tribunal en rebeldía de D. Miguel Blanch,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la sentencia dictada por el Juez de Boltaña en 30 de Marzo del año último, declarando que el mandamiento judicial librado en 6 de Diciembre anterior, para la anotación preventiva de los bienes embargados á D. Miguel Blanch Masdexixas tiene preferencia sobre la escritura de adjudicación otorgada por éste á favor del otro demandado D. José Luengo Pera, para ser anotado preventivamente en el Registro de la propiedad de aquel partido, condenando á los demandados á que lo consientan así y ordenando al Registrador, luego que esta sentencia sea firme, que convierta en anotación preventiva la de suspensión tomada del mencionado mandamiento, para lo cual se le expedirá el oportuno testimonio de esta resolución. Y se declaran innecesarias y no autorizadas por la ley todas las diligencias de presentación de escritos, que, sin mediar término perentorio, extendió el Escribano D. Tomás Salinero, á quien se priva de los derechos en ellos anotados, que devolverá si los hubiere percibido; poniendo, de oficio, este acuerdo en conocimiento personal directo de las partes interesadas, haciendo constar en los autos, sin que por ello sufra retraso el procedimiento que la notificación se ha cumplido.

Así por esta sentencia, que se notificará en los estrados y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si la parte interesada no solicita-se su notificación al rebelde D. Miguel Blanch, cuyo domicilio consta en autos, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Arsenio Ramírez de Orozco.—Ceferino Gutiérrez.—José Campoamor.»

Para que conste, y la sentencia preinserta pueda publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza á 3 de Julio de 1896.—El Oficial de Sala, Pedro Duarte.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa contra Mariano Gil Langa, natural de la Puebla de Albornón, sobre insultos á un Agente de la Autoridad, y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á dicho procesado en la expresada causa, tengo acordado la venta en subasta pública de los bienes sitos en términos de aquel pueblo, siguientes:

1.^a Un campo de cereales, en el término de la Puebla de Albornón, de cinco yuntas, ó sea una hectárea, 90 áreas, 55 centiáreas; linda por Saliente con otro de Manuel Nogueras, por Poniente con herederos de José Salvador, por Mediodía con loma, y por Norte con Calixto Langa: valorado en 200 pesetas.

2.^a Otro id. en Pozuelos (hoy viña), de dos yuntas, ó sean 76 áreas, 22 centiáreas; lindante por Saliente con herederos de Joaquín Lamarca, por Poniente con José Artigas, por Mediodía con Salvador Lafoz, y por Norte con viuda de Narciso Vidal: valorado en 250 pesetas.

3.^a Otro campo á cereales en los Pueyos, de tres yuntas ó sean una hectárea, 14 áreas y 33 centiáreas; linda por Saliente con otro de viuda de Pascual Lamarca, por Poniente con herederos de Raimundo Bardagí, por Mediodía con Joaquín Lamarca y por Norte con loma: valorado en 120 pesetas.

4.^a Otro campo á cereales en Barrena, de doce cuartales y tres almudes, ó sean 30 áreas, 78 centiáreas; linda por Saliente con camino de Belchite, por Poniente con Jacinto Plón, por Mediodía con Calixto Ordovás, y por Norte con Blas Prat: valorado en 30 pesetas.

5.^a Otro en Val de Escalera, de tres yuntas, ó sean una hectárea, 14 áreas, 33 centiáreas; linda por Saliente con herederos de Pedro Nogueras, por Poniente con camino, por Mediodía con loma, y por Norte con Calixto Ordovás: valorado en 120 pesetas.

6.^a Otro en Cañinales, de tres yuntas, ó sean una hectárea, 14 áreas, 33 centiáreas; linda por Saliente con otro de Valero Benedí, por Poniente con viuda de Manuel Plón, por Mediodía con viuda de Pascual Lamarca y por Norte con Hilario Naval: valorado en 105 pesetas.

7.^a Un forrajero en el camino de los Pocicos de dos cuartales, ó sean cuatro áreas y 76 centiáreas; linda por Saliente y Poniente con Francisco Rabinal, por Mediodía con camino, y por Norte con herederos de José Pequerul: valorado en cinco pesetas.

8.^a Una era de trillar, antes obrador de salitrería, sita en el Cuartel del Sur; linda por Saliente con Martín Ordovás, por Poniente con Ramón Ordovás, por Mediodía con herederos de Domingo Benedí y por Norte, con Anacleto Royo: valorada en 40 pesetas.

9.^a Un forrajero, antes obrador y salitrería, sito en los Obradores, de seis cuartales, ó sean 14 áreas, 30 centiáreas; linda por Saliente con otro

de Antonio Opé, por Poniente con Eusebio Corzán, por Mediodía con el mismo y por Norte con herederos de Juan Lamarca: valorado en cinco pesetas.

10. Una casa con corral, cubierto y descubierto, sito en este pueblo, en la calle de la Plaza, número 2, de superficie ignorada; linda por la derecha entrando, con la plaza pública, por la izquierda con otra de los herederos de Gregorio Bardagi y por la espalda con calle del Hospital: valorada en 3.750 pesetas.

Y 11. Un sitio solar de corral, sito en la calle del Hospital, de unos cinco metros de ancho, sobre siete de largo aproximadamente; linda por la espalda con la casa anteriormente descrita y vía pública: valorado en 25 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de Belchite, he señalado el día 31 del actual, á las nueve de su mañana; advirtiéndole que no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado por los licitadores el 10 por 100 de la cantidad en que resulte tasada la finca á que se hiciere manda.

Dado en Zaragoza á 3 de Julio de 1896.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en la causa sobre estafa á Lucía Salvador, ha acordado se cite á los testigos Jacinto Nuez del Río y Dolores Gabarrús, cónyuges; y á Fernando Aquiluí, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle la Democracia, núm. 62, principal, á prestar las oportunas declaraciones; bajo apercibimiento, que si no comparecieren en el término de cinco días, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente en Zaragoza á 8 de Julio de 1896.—El Escribano, José Guitarte.

Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á los penados, vecinos de Bijuesca, Gaspar Sancho Fernández é Ignacio Fernández Tejedor, sobre hurto, se sacan á pública subasta, y por el precio que han sido tasadas las fincas embargadas que radican en los términos de Bijuesca, y son las siguientes:

Bienes de Ignacio Fernández.

1.^a Una finca, secano, en las Cabras, de tres yugadas; linda al N. y E. con Mariano Gil, al O. con Justo Fernández, y al S. con barranco: tasada en 90 pesetas.

2.^a Otra en Cañada la Venta, de cuatro yugadas; linda al N., S., E. y O. con montes de pastos: tasada en 200 pesetas.

3.^a Otra en la Solana, de las Eras, de seis yugadas; linda al N. con Jorge Serrano, al E. y S. con

Mariano Lázaro y al O. con Justo Fernández: tasada en 150 pesetas.

4.^a Otra en Cañada del Cuervo, de yugada y media; linda al N. y O. con Matías Yagüe, al Este con Jorge Serrano y al O. con barranco: tasada en 75 pesetas.

5.^a Otra en el mismo sitio, de dos yugadas; linda al N. y O. con Mariano Gil, al E. con Matías Yagüe y al O. con barranco: tasada en 80 pesetas.

6.^a Otra en el Campillo, de dos yugadas; linda al N., S. y O. con Jorge Oliveros, y al S. con Mariano Gil: tasada en 100 pesetas.

7.^a Otra en las Eras de Egido, de yugada y media; linda al N. y E. con Santos Gil, y al E. y S. con Jorge Serrano: tasada en 60 pesetas.

8.^a Una viña en las Callejas, de dos y media yugadas; linda al N. con Vicente Colás, al E. con Ramón Carrera, al S. con Justo Fernández y al O. con camino: tasada en 500 pesetas.

9.^a Otro campo en las Cabosas, de dos yugadas; linda al N. con Manuel Yagüe, al E. y O. con Jorge Serrano y al S. con el mismo: tasado en 100 pesetas.

10. Mitad de una casa llamada Venta del Cuervo; linda al N. con senda de la venta, al E. con tierra de Matías Yagüe, al S. con tierra del dueño y al O. con montes de pastos: tasada en 250 pesetas.

Bienes de Gaspar Sancho.

1.^o Un campo, secano, en el Itero, de una yugada; que linda al N., E., S. y O. con peñas: tasado en 30 pesetas.

2.^o Otro en el camino de Aranda, de una yugada; linda al N. con Juan Serrano, al E. con Faustino Sánchez, y al S. y O. con Manuel Vela: tasado en 25 pesetas.

3.^o Otro en el mismo sitio, de media yugada; linda al N. con Juan Serrano, al E. con Manuel Vela, al S. con Antonio Marina y al O. con Vicente Gil: tasado en 13 pesetas.

4.^o Otro en el mismo sitio, de media yugada; linda al N. con Juan Serrano, al E. con Vicente Gil, al S. con Antonio Marina, y al O. con Vicente Gil: tasado en 13 pesetas.

5.^o Otro en el Pedrosillo, de una yugada; linda al N. con Ramón Carrera, al E. con Antonio Gil, y al S. y O. con José Almenar: tasado en 25 pesetas.

6.^o Una casa en la calle del Peso, de un piso y el firme y 16 metros cuadrados de superficie; linda por derecha con Vicente Oliveros, por izquierda con Pedro Ibañez y por espalda con Fernando Martínez: tasada en 80 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Bijuesca, se señala el día 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y el que quiera tomar parte en la misma habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su avalúo: no existen títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 3 de Julio de 1896.—Joaquín Feced.—D. S. O., Félix Lassa.